

MENDOZA, **15 de agosto de 2024.**

VISTO:

El Expediente 15560/2024, donde la Secretaría Académica del Rectorado eleva las actuaciones relacionadas con la implementación de la eximición automática del Curso Vocacional del ingreso a las carreras de pregrado y grado de la Universidad, a los/las aspirantes que provienen de los Colegios Secundarios de esta Casa de Estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la UNCUYO en su Plan Estratégico 2030 propone, en el Objetivo de Enseñanza, la línea estratégica 3, en la cual se destacan las acciones para el impulso articulado tendiente a la inclusión social, educativa y tecnológica de estudiantes y docentes a través de la articulación interinstitucional, provincial y nacional.

Que, en correspondencia con los lineamientos del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) expresados en el Acta de Acuerdo Plenario 1198/2023, es que, desde la Coordinación de Ingreso, dependiente de la Dirección de Trayectorias Académicas de la Secretaría Académica del Rectorado, se propone generar procesos que favorezcan la transición entre la educación secundaria y la educación superior, con proyectos vocacionales, de apoyo estudiantil y de nivelación común a las distintas familias de carrera.

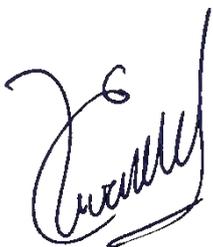
Que, a través de la Resolución N° 1544/2024-R., se aprobó el Proyecto de Ingreso a la UNCUYO, en el que se encuentra prevista la articulación con la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES), para reconocimiento de trayectos formativos previos para los estudiantes de los Colegios Secundarios de esta Casa de Estudios, con el objetivo de promover una política académica que pone en valor acciones de articulación entre los niveles educativos y el trabajo colaborativo de equipos de acompañamiento estudiantil de los colegios secundarios y las facultades e institutos de la UNCUYO.

Que, desde la Coordinación de Ingreso, en articulación con la DiGES, se realizaron reuniones entre los servicios de orientación vocacional de los Colegios Secundarios y las coordinaciones de ingreso de las diferentes Unidades Académicas de la UNCUYO, con el propósito de fomentar e impulsar el acceso de los aspirantes procedentes de los Colegios Secundarios de esta Universidad a las diversas carreras de pregrado y grado ofrecidas por las distintas Facultades e Institutos de esta Casa de Estudios.

Que desde los diferentes Colegios Secundarios se trabaja la orientación vocacional desde un enfoque de competencias, con una carga horaria obligatoria, la cual supera ampliamente la prevista en la Ordenanza N° 21/2021-C.S. como obligatoria en el curso vocacional del ingreso a la UNCUYO.

Que, de este modo, en la formación de nivel secundario se abordan ampliamente contenidos y se desarrollan competencias, que acreditan los objetivos previstos en el curso vocacional conforme con la Ordenanza N° 21/2021-C.S.

Que los/las estudiantes de los Colegios Secundarios de la UNCUYO forman parte de la misma institución educativa, por lo que dicho reconocimiento no solo favorece la filiación académica, sino que facilita la promoción de la continuidad de sus estudios universitarios y evidencia la articulación entre los diferentes niveles educativos de la UNCUYO.





-2-

Que esta iniciativa pone en valor el sentido de pertenencia de los/las estudiantes de la UNCUYO, permitiéndoles agilizar la continuidad de su trayectoria en la misma institución educativa.

Que en Nota 119819/2024 se adjunta la versión final del proyecto de norma que se tramita en las presentes actuaciones.

Que la Comisión de Docencia y Concursos de este Cuerpo expresa que no tiene objeciones que formular, por lo que aconseja acceder a lo solicitado.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en Artículo 20, Inciso 15 del Estatuto Universitario, el Dictamen N° 1023/2024 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 14 de agosto de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la eximición automática para los aspirantes que provienen de los Colegios Secundarios de la UNCUYO, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria (DiGES) de la Secretaría Académica del Rectorado, **del Curso Vocacional que forma parte del curso de ingreso a las carreras de pregrado y grado de las diferentes Unidades Académicas de la UNCUYO,** establecido por la Ordenanza N° 21/2021-C.S.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la eximición se otorgará sin la necesidad de realizar un trámite previo por parte del aspirante. La acreditación surge de la documentación obligatoria que se presenta en la inscripción al curso de ingreso, conforme lo dispone la Ordenanza N° 21/2021-C.S.

ARTÍCULO 3º.- Habilitar a aquellos aspirantes que, de forma voluntaria, decidan realizar el curso vocacional, para que puedan participar de las instancias previstas por las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° **67/2024** _ _ _ _